

hacia el
proceso
de **bolonia**

espacio madrileño de
**enseñanza
superior**

emes

www.emes.es



La Suma de Todos



consejería de educación

Comunidad de Madrid

www.madrid.org

HACIA EL PROCESO DE BOLONIA

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- Los programas de movilidad de estudiantes.
- La Carta Magna de las Universidades Europeas.
- La Convención de Lisboa.
- Declaración de la Sorbona.
- Declaración de Bolonia.
- Conferencia de Ministros de Educación Superior.

II. PRIMER OBJETIVO DEL PROCESO DE BOLONIA:TITULACIONES

- El reconocimiento de diplomas.
- La enseñanza de educación superior en Europa.
- El Grado.
- El Posgrado.
- El Doctorado.
- Titulaciones Conjuntas.
- La estructura universitaria europea.

III. SISTEMA EUROPEO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (ECTS)

- Características.
- Notas ECTS.
- Expediente académico. ECTS.
- Etiqueta ECTS.
- Suplemento del Título.
- Establecimiento del ECTS en Europa.

IV. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- Obstáculos a la movilidad.
- Instrumentos de apoyo a la movilidad.

V. LA CALIDAD EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Evaluación de la calidad de las universidades en España.
- Criterios y recomendaciones de la Asociación Europea para el aseguramiento de la calidad en la Educación Superior (ENQA).
- Agencias de Calidad de garantía externa.
- La Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA).

VI. EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN EN ESPAÑA DEL EEES

- Estructura de las enseñanzas universitarias en España.

VII. MAPA DE TITULACIONES ADAPTADAS AL EEES

Nadie discute que la libertad, la igualdad, la justicia y la democracia participativa se encuentran entre los valores fundamentales de la Unión Europea, pues bien, la educación es otro de los valores fundamentales que consagran los textos constitucionales de todos los países democráticos.

I. INTRODUCCIÓN

La enseñanza superior se sitúa en el cruce entre la investigación, la educación y la innovación. Por lo que constituye el eje central de la economía y de la sociedad del conocimiento y un factor clave para la competitividad de la Unión Europea.

A escala europea, la enseñanza superior no es objeto de una política europea común, el contenido y la organización de los estudios, sigue siendo competencia exclusiva de los Estados miembros.

Sin embargo, el artículo 149 del Tratado de la Comunidad Europea establece que, "la Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros", a través de una amplia gama de acciones como la promoción de la movilidad de los ciudadanos, la elaboración de planes de estudios comunes, la creación de redes, el intercambio de información o la enseñanza de las lenguas de la Unión Europea.

La idea de una Europa del conocimiento, se ha ido imponiendo como el máximo valor de la Unión Europea frente al resto del mundo. La educación, representa la clave para la construcción de una Europa realmente preparada para enfrentarse con los nuevos retos políticos, culturales, sociales, científicos y tecnológicos.

El proceso de Bolonia, puede ser considerado como el producto y la continuidad de una serie de conferencias europeas y un conjunto de

decisiones políticas sobre la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior.

Las grandes etapas sobre las que se asienta el proceso de Bolonia son las Declaraciones de Paris-La Sorbona (25 de mayo de 1.998), Bolonia (19 de junio de 1.999), Las Conferencias de Ministros de Educación Superior de Praga (19 de mayo de 2001), Berlín (18-19 de septiembre de 2003) y Bergen (19-20 de mayo 2005). Fue a partir de la Declaración de Praga cuando los representantes políticos, conocedores de que las reformas de arriba-abajo no so suficientes para lograr los ambiciosos objetivos planteados, decidieron admitir como observadores del Proceso a las universidades y a los estudiantes.

La CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas) ha participado, contribuido y alentado muy activamente desde sus inicios, los planteamientos y desarrollo del proceso de construcción del EES, apoyando los principios enunciados en la Declaración de Bolonia, especialmente, el respeto y valoración positiva que la misma hace de la diversidad de instituciones y sistemas educativos en un entorno plurilingüístico y plurinacional.

Los programas de movilidad de estudiantes

Los programas de movilidad de estudiantes, iniciativa de la Comisión Europea para favorecer el desarrollo de una verdadera dimensión cultural de la UE, determinaron la necesidad de encontrar un sistema adecuado de equivalencias y reconocimiento de estudios.

La demanda, por parte de los estudiantes, de procedimientos eficaces de reconocimientos de estudios, dio lugar al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS). Este sistema, centrado sobre el eje común del crédito europeo, nació con los programas de movilidad de estudiantes y fue la

clave para la transferencia y el reconocimiento de los estudios cursados en otros países.

La Carta Magna de las Universidades Europeas

El 18 de septiembre de 1988, los Rectores de las Universidades Europeas, reunidos en Bolonia con ocasión del noveno centenario de su Universidad, firmaron la "Carta Magna de las Universidades Europeas", en su preámbulo consideran que el desarrollo cultural, científico y técnico es básico para el porvenir de la humanidad y este desarrollo se forja principalmente en las universidades.

Suscriben cuatro principios fundamentales:

1. Autonomía de la universidad, con independencia moral y científica de todo poder político y económico.
2. Sólida unión entre la actividad docente y la investigadora.
3. Libertad de investigación, de enseñanza y de formación.
4. La universidad para asumir su misión, debe ignorar toda frontera geográfica o política y debe de llegarse a un conocimiento recíproco y de interacción entre las distintas culturas.

Como soluciones proponen una serie de medidas:

- I. Potenciar la libertad de investigación y enseñanza de todos los miembros de la Comunidad universitaria.
- II. Que la selección del profesorado esté regida por la unión de las actividades docentes e investigadoras.
- III. La universidad debe salvaguardar las libertades en materia de cultura y formación de sus estudiantes.
- IV. Las universidades europeas deberán multiplicar sus intercambios para un mejor progreso de los conocimientos.

- V. Las universidades alentarán la movilidad de profesores y estudiantes, estudiarán la equivalencia en materia de títulos y se potenciará la concesión de becas.

Los firmantes de la Carta Magna de las universidades europeas, es decir, sus Rectores se comprometieron por primera vez a implicar a sus Estados y a todos los Organismos supranacionales en la consecución de estos principios.

La Convención de Lisboa

Firmada en Lisboa, el 11 de abril de 1997, ratificada desde entonces por más de 40 Estados y conocida como Convención sobre el Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea, tiene como objetivo armonizar el marco jurídico europeo, definiendo términos como: acceso a la enseñanza superior, admisiones, evaluación de las instituciones, programas y cualificaciones individuales, autoridades competentes en materia de reconocimiento y periodos de estudio.

Declaración de la Sorbona

Es una declaración conjunta de los cuatro Ministros representantes de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido para la "Armonización del diseño del Sistema Europeo de Educación Superior". Fue firmada en la Universidad de la Sorbona el 25 de mayo de 1998.

La Declaración se inicia con una referencia a la Europa del conocimiento frente a la Europa mercantilista y fija una serie de principios:

- La necesidad de ofrecer a los estudiantes europeos y a la sociedad, un sistema de educación superior con más oportunidades.
- La creación de un área europea abierta a la educación superior, favoreciendo la movilidad y la cooperación.
- Se habla de un nuevo sistema de educación superior de dos ciclos: universitario y de postgrado.

- Pone como referencia el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) que permitirá la convalidación de títulos en las universidades europeas.
- El reconocimiento internacional de la titulación de primer ciclo.
- Sobre el ciclo de postgrado, se hace una diferenciación entre título de máster y titulación de doctorado y en ambas titulaciones se potenciará tanto el trabajo de investigación como el autónomo.
- Se animará a los estudiantes a pasar un mínimo de un semestre en universidades de fuera de sus países facilitando de esta manera la movilidad.

En sus conclusiones, hablan por primera vez, de la creación de una “Zona Europea dedicada a la Educación Superior” e invitan a otros miembros de la UE y al resto de países europeos a unirse a esta iniciativa y a todas las universidades europeas a consolidar la presencia de Europa en el mundo a través de la educación. En definitiva, estamos ante los antecedentes del Espacio Europeo de Educación Superior.

Declaración de Bolonia

El 19 de junio de 1999, tuvo lugar en Bolonia la reunión de los Ministros encargados de la educación superior en la Unión Europea. En esta reunión, se fijaron las bases para la consecución en 2010 de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

La Declaración la firmaron además, los países de Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Noruega y Suiza) y se amplió el debate sobre el EEES a instituciones como la Comisión Europea, el Consejo de Europa y las universidades (Rectores, estudiantes, docentes, etc.)

La Declaración, establece una serie de principios:

- La necesidad de construir una Europa más influyente a través de los conocimientos científicos.

- La Europa del conocimiento, es un factor insustituible para el desarrollo humano y social y para dar respuesta a los retos del nuevo milenio.
- Se valora el reto del protagonismo que han asumido las instituciones de enseñanza superior en la construcción del EEES.
- La independencia y autonomía de las universidades, es una garantía de que los sistemas de enseñanza superior puedan adaptarse a las nuevas necesidades.
- Los Ministros Europeos, ven necesarias medidas concretas para alcanzar progresos visibles.
- Mejorar la competitividad del sistema de enseñanza superior.
- Se debe garantizar la atracción del sistema europeo de enseñanza superior en el mundo entero.

También, se fijan unos objetivos de especial interés para acortar el tiempo de implantación del EEES:

- Adopción de un sistema de títulos comprensibles y comparables por medio del Suplemento Europeo al Título.
- Un sistema basado esencialmente en dos ciclos principales:
 - El primer ciclo, de una duración mínima de tres años. El título concedido al término de este primer ciclo (también llamado Grado), corresponderá a un nivel de cualificación apropiado para acceder al mercado de trabajo europeo.
 - El segundo ciclo, deberá culminar con la obtención de un título final o Doctorado.
- Poner a punto un sistema de créditos como el sistema ECTS, para promover una mayor movilidad entre los estudiantes.
- Promocionar también la cooperación europea y asegurar la calidad para poder desarrollar metodologías comparables.
- Promoción de una dimensión europea en la enseñanza superior en cuanto a la elaboración de programas de estudios, cooperación interinstitucional, movilidad de estudiantes y docentes e investigación.

Otra de las grandes apuestas de la Declaración de Bolonia, fue que los Ministros firmantes se comprometían a llevar a cabo todos los objetivos dentro del respeto a la diversidad de culturas, lenguas, sistemas de enseñanza y autonomía universitaria.

Conferencias de Ministros de Educación Superior

(Praga- 2001; Berlín-2003; Bergen -2005)

La Declaración de Bolonia estableció un plazo de realización del EEE, con fases bianuales de realización, cada una de las cuales, concluía con la correspondiente Conferencia Ministerial que revisaría lo conseguido y establecería directrices para la siguiente fase.

Los comunicados finales de cada una de las conferencias, profundizaban sobre cada uno de los seis objetivos fundamentales del Proceso de Bolonia:

1. Adopción de sistemas comparables y reconocibles de titulaciones.
2. Sistemas de ciclos y doctorado.
3. ECTS Sistema Europeo de Transferencia de Créditos.
4. Movilidad.
5. Acreditación y calidad.
6. Promoción de la Dimensión europea y del atractivo del EEES.

Las Directrices fijadas en la Conferencia de Ministros de Educación Superior de Bergen, para avanzar hasta el 2007 fueron:

- La puesta en práctica de estándares y directrices en cuanto a garantía de la calidad en el informe de la Asociación Europea de la Calidad para la Enseñanza Superior (ENQA)

- La puesta en práctica de los marcos de las cualificaciones nacionales.
- La expedición y reconocimiento de títulos conjuntos, incluido el doctorado.
- La creación de oportunidades para itinerarios flexibles de aprendizaje en la educación superior.

II. PRIMER OBJETIVO DEL PROCESO DE BOLONIA.- TITULACIONES

El reconocimiento de diplomas

Uno de los principales objetivos a alcanzar, es que todos los países adopten un sistema flexible, comparable y compatible de titulaciones que facilite la movilidad de estudiantes y titulados, unido al respeto a la diversidad de culturas, lenguas, sistemas de educación nacional y la propia autonomía de las universidades.

Cada ciclo recibirá cualificaciones. Éstas, se definen como todo título, diploma o certificado expedido por una autoridad competente, acreditativo de haber cursado un programa completo de educación superior. Pueden recibirse cualificaciones intermedias. Se están desarrollando marcos nacionales de cualificaciones, que deberán ser compatibles con el marco general.

De las reformas dirigidas hacia el reconocimiento de las cualificaciones, destacan las llevadas a cabo por el Reino Unido, que las realizó en dos fases: en 2000 se realizó en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, y en 2001 en Escocia. En ellas, se determinan los niveles, la descripción y la nomenclatura. En Irlanda, se ha desarrollado a partir de 1999 en la mayoría de las universidades, una estructura operacional de cualificaciones.

La existencia de un marco de cualificaciones debe mejorar la calidad de la información y la transparencia en la toma de decisiones. Ello, es particularmente importante para los signatarios de convenciones internacionales de reconocimientos de títulos, como la elaborada por el Consejo de Europa y la UNESCO sobre reconocimiento de cualificaciones de enseñanza superior o Convención de Lisboa de 1997. Durante la Conferencia de Bergen 2005, se instó a los países signatarios del Espacio Europeo de Educación Superior, a que la firmaran y la ratificaran, en ese momento, la habían ratificado treinta y seis de los cuarenta y cinco países signatarios.

Cualquier país signatario de la Convención, tendrá que reconocer un título académico expedido por la autoridad competente de otro país signatario, a menos que pueda demostrar que el estudiante no puede proseguir sus estudios por falta de preparación. La carga de la prueba pasa, por tanto, del ciudadano a las instituciones encargadas de emitir y reconocer diplomas. El principal obstáculo registrado hasta hoy, ha sido la falta de información.

La Declaración de Lisboa, para subsanar este problema, instó la creación de la Red Europea de Centros Nacionales de Información para la Movilidad y el Reconocimiento Académico (ENIC), dentro de la cuál, los países de la Unión Europea, han creado la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (NARIC) .

En algunos países como Croacia, España, Francia y Hungría, la homologación de títulos extranjeros es competencia del Ministerio, calificando los interesados, el procedimiento de largo y engorroso. En otros países como Alemania, Bélgica, Polonia y el Reino Unido, las instituciones de educación superior tienen autonomía suficiente para decidir que títulos extranjeros reconocen. En algunos países, las instituciones deben esperar informes externos como en la Bélgica francófona, Portugal o Italia.

El reconocimiento de títulos tiene dos vertientes: lo académico y lo profesional. Lo primero, implica que el estudiante pueda continuar sus estudios en otra institución. El reconocimiento profesional, significa que el aspirante está capacitado para ejercer una determinada profesión. En la Unión Europea sólo están reguladas específicamente las siguientes profesiones: médico, dentista, farmacéutico, enfermero, matrona veterinario, arquitecto y abogado.

Se reconoce a los Estados la capacidad de fijar el nivel mínimo de cualificación necesaria para garantizar la capacidad de las prestaciones que se realicen en su territorio. El emigrante, deberá ejercer su actividad en las condiciones previstas en el Estado miembro de acogida.

La Unión Europea dispone de los siguientes instrumentos para facilitar la movilidad de los trabajadores y el reconocimiento de periodos de estudios:

- El suplemento de diploma y el suplemento de certificado: para las cualificaciones profesionales.
- El sistema europeo de Transferencias de Créditos: para el reconocimiento de los periodos de estudios en el extranjero
- El modelo europeo de currículum vital: que tiene por objeto una presentación sencilla y eficaz de las cualificaciones y competencias individuales.
- El E-UROPAASS-Formación: que es un pasaporte que indica los conocimientos y las experiencias adquiridas en contextos formales y no formales.

La enseñanza de educación superior en Europa

Una de las claves del Proceso de Bolonia es la estructuración de las enseñanzas universitarias en dos ciclos bien diferenciados: el Grado y el Posgrado. El compromiso se adquirió durante la conferencia de Berlín (2003). El primer ciclo, recibiría entre 180 y 240 créditos ECTS y el segundo, recibiría de 90 a 240 créditos ECTS, con un mínimo de 60 si se ha realizado un Grado

muy largo. Para el Doctorado, no está previsto un número determinado de créditos ECTS.

A comienzos del curso 2004/2005, se ha establecido la estructura de dos ciclos en todos los países europeos excepto Andorra, la comunidad alemana de Bélgica, Hungría, Portugal, Rumania, España y Suecia (excepto en algunos cursos de algunas instituciones).

Se establece un primer nivel de Grado, que dará lugar a la obtención de un título con cualificación profesional en el mercado laboral europeo y un segundo nivel de Posgrado, para cuyo acceso será necesario haber superado el primero, y que podrá dar lugar a la obtención del título de Máster y/o de Doctorado.

El Grado

Su finalidad es obtener los conocimientos básicos de una determinada materia y responder a las habilidades profesionales demandadas por el mercado de trabajo. Se deben integrar armónicamente las competencias genéricas básicas, las competencias transversales relacionadas con la formación integral de las personas y las competencias más específicas relacionadas con el mercado de trabajo. Es un proceso complejo. Las demandas inmediatas de los empresarios, muchas veces a muy corto plazo, deben de ser sopesadas, porque las condiciones del mercado de trabajo cambian con rapidez. La formación de los estudiantes lleva tiempo y acceden al mercado de trabajo años después.

Los sistemas de selección varían enormemente en los diferentes países. No hay ningún sistema de selección institucional para acceder a los estudios de grado en países como Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Grecia, Italia, los Países Bajos, Portugal y Suiza. A excepción de los estudios que

contengan números clausus, todo estudiante debe de ser admitido, si bien en algunos países e realizan pruebas de acceso a la universidad.

En Alemania, desde 2004, las instituciones de educación superior tienen mayor capacidad para seleccionar a sus estudiantes. En otros países, las universidades pueden seleccionar a sus estudiantes mediante criterios establecidos a nivel institucional o departamental.

Los problemas detectados en los sistemas de enseñanza superior que han implantado el Grado son:

1. Duración y los objetivos: la mayoría de los países han optado por una duración de tres años, lo que en algunos casos ha supuesto embutir la carrera de cuatro o cinco años en solo tres. Eso supone, que no se ha realizado una reestructuración del contenido de las carreras, cuando los objetivos y destrezas de los estudiantes no son los mismos.
2. La empleabilidad: con frecuencia carecen de credibilidad entre los estudiantes y empresarios en muchos países. Es necesario que los gobiernos den ejemplo, modificando las características del empleo público destinado a estos titulados.
3. Distinción entre los grados profesionales y académicos: se espera que los primeros (ingenieros) ingresen en el mercado laboral, mientras que los segundos hagan un posgrados. Viéndose descompensada la competencia laboral de estos últimos.
4. Cooperación con el mundo laboral: la cooperación con el mundo laboral que pedía el Comunicado de la Conferencia de Berlín no se esta llevando a cabo. Los profesores siguen decidiendo en solitario el diseño curricular. Son pocas las instituciones de educación superior que realizan un estudio de mercado antes de ofertar una nueva titulación.

El Posgrado

Para acceder a un curso de Posgrado o Máster deberá haberse superado el escalón anterior, el Grado o la Licenciatura. Algunos países aceptan

cualificaciones equivalentes y a menudo, menos formales, por la existencia cada vez mayor de puentes entre las enseñanzas profesionales y el mundo universitario.

En Bélgica, Francia, Dinamarca, los Países Bajos y Suiza, a los estudiantes de Grado se les garantiza el acceso a los Posgrados de la misma disciplina. Sin embargo, en los Países Bajos y Suiza, permiten procedimientos de selección para solicitantes extranjeros.

El tipo de programa de Posgrado mas frecuente es el Máster, de duración muy variable. Tiene una carga lectiva de más de 60 créditos ECTS. Existen algunos países donde tienen Másteres largos, de 270 a 300 créditos.

Algunas instituciones consideran sus estudios de Posgrado demasiado cortos y nada competitivos internacionalmente, mientras que otros como el Reino Unido, con cursos de un solo año, los consideran una de sus ventajas en el mercado internacional universitario. Es conocido que el EEES constituye, entre otras cosas, una estrategia para combatir la preeminencia que hasta ahora han tenido los Estados Unidos de América en materia de formación de Posgrado.

La diferenciación entre Másteres académicos y Másteres profesionales, es considerado importante en países como Alemania, Letonia, Francia y Países Bajos, mientras que otros, insisten que todos sus estudios de Posgrado son académicos y distinguen entre Másteres docentes y aquellos dedicados a la investigación (como en el Reino Unido o en Turquía)

Otros problemas detectados son los siguientes:

- Inflación de títulos de Posgrado: especialmente en países de reciente implantación.
- Encorsetamiento dentro de la filosofía de los programas de Grado: están pensados para el mismo tipo de estudiante. No existen ofertas para estudiantes extraños al sistema

- Temor a la falta de financiación pública: se ha detectado en países como España, Grecia, Portugal y Suiza.

El Doctorado

En la Conferencia de Bergen (2005), se subrayó por los Ministros de Educación la estrecha relación entre la investigación y la educación superior. Haciéndose necesario integrar el Doctorado dentro del espíritu del EEES, en la mayoría de los países signatarios de Bolonia es obligatorio completar cursos teóricos en paralelo con la investigación individual.

Titulaciones Conjuntas

En casi toda Europa, ha aumentado el interés por las titulaciones conjuntas, especialmente después de ser apoyadas por el programa comunitario Erasmus Mundi. Sólo están prohibidas en Estonia, Hungría, Suecia y Noruega. Donde gozan de mayor predicamento y de las universidades de mayor autonomía para expedir titulaciones conjuntas, es el Reino Unido.

Se dispone de poca información sobre el número de titulaciones existentes y están pendientes las cuestiones relacionadas con la calidad y la acreditación. Las instituciones europeas esperan que con los progresos que se realicen en los próximos años en materia de calidad, faciliten el reconocimiento y la promoción de las titulaciones conjuntas.

La estructura universitaria europea

Las universidades europeas han sufrido profundos cambios en las últimas décadas. Han dejado de ser elitistas, en las que estudiaba menos del 15% de los jóvenes, para pasar a ser universalizadas, en las que estudian más del 50 %.

Las universidades, además de formar las élites dirigentes deben de adaptarse al nuevo contexto en el que la información y el conocimiento son

las piedras angulares del crecimiento. Deben formar personas capaces de integrar la información en el proceso productivo. La Universidad, debe responder a las nuevas realidades sociales.

La financiación de la universidad, aunque ha crecido en términos absolutos en más de un 69% entre 1980 y 2001, ha caído en más de un 225 en el conjunto de los países comunitarios. La inversión pública no ha crecido lo suficiente para mitigar los efectos de la masificación de las aulas, si bien la situación no es homogénea, hay países como los nórdicos o Austria en el que el gasto por estudiante no ha dejado de crecer, algunos en los que apenas se ha movido (España o Francia) y otros en los que se ha deteriorado de forma sostenida (Alemania, Bélgica, Países Bajos, Portugal o el Reino Unido).

El clima educativo ha cambiado considerablemente en relación con el existente en los años sesenta o setenta. Las universidades europeas gozan de un alto grado de autonomía, salvo en Alemania, Austria y Suecia, tanto en el terreno académico como en la investigación. Al mismo tiempo, se comienza a pedir a la universidad que rinda cuentas de sus resultados.

Los procedimientos más comunes son:

- Transformando a los estudiantes en compradores.
- Forzando a las instituciones a vender sus servicios en formación permanente, posgrado, investigación y consultoría.
- Priorizando formulas de financiación pública que tengan en cuenta los resultados.

En las universidades europeas, la mayor parte de la financiación sigue viniendo del Estado. En casi todos los países europeos, el Estado conserva las competencias derivadas del establecimiento del marco general, la creación de nuevas instituciones, la aprobación de cualificaciones y la supervisión y evaluación del sistema.

El proceso de adaptación del EEES conlleva una tendencia a la diversificación, las universidades se verán forzadas a competir unas contra otras, de forma análoga a lo que ocurre en los Estados Unidos.

Las opciones de los ciudadanos europeos tampoco serán homogéneas por lo que los Estados deberán tomar medidas compensatorias. El comunicado final de la Conferencia de Berlín incluye el compromiso de los Ministros de conseguir que la educación superior sea accesible según su capacidad.

Tradicionalmente, existían en Europa dos sistemas de educación superior: el primero, que podemos denominar unitario o anglo-americano, lo veíamos en países como España, Eslovaquia, Reino Unido, República Checa y Suecia y un segundo sistema, mucho más extendido, que podemos llamar binario, estructurado en dos ciclos principales, que es la estructura que se adopta en Bolonia.

Casi todos los países completarán la estructura de dos ciclos. En la actualidad está en fase de implantación en la mayoría de las universidades europeas. Esta estructura es aplicable a casi todos los campos de estudio. Las áreas que no guardan esta estructura son básicamente los relacionados con la arquitectura y la ingeniería en Estonia e Italia, la ingeniería en Francia y los estudios de Medicina donde solo responde a la estructura binaria en Dinamarca, Holanda y las Comunidades flamencas y francesas de Bélgica.

III. SISTEMA EUROPEO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. ECTS

El Sistema europeo de transferencia de créditos, ECTS, se inició en 1989 como experiencia piloto en el marco del Programa Erasmus. Su finalidad era instituir un procedimiento de reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero a través de un sistema de créditos.

Los cuarenta países signatarios del proceso de Bolonia han asumido el sistema de créditos europeos como la piedra angular del establecimiento

del Espacio Europeo de Educación Superior. El ECTS, tendrá un papel central en el establecimiento del Marco Europeo de Cualificaciones y en los marcos nacionales de los mismos.

El Sistema de Transferencia facilita la comparación de los programas de estudios, siendo esa su mejor aportación al estar diseñado para todo tipo de programas, tanto para obtener una titulación como para el aprendizaje a lo largo de la vida. Es útil para los estudiantes que se desplazan y para los que hacen su carrera en un solo sitio. Puede ser usado como un sistema acumulativo en una sola institución o para moverse hacia otra institución.

Características

El ECTS, tiene como objetivo promover la movilidad de los estudiantes. Es un sistema de créditos que permite medir, en tiempo, el volumen de trabajo necesario para adquirir los conocimientos y habilidades que se requieren en una determinada materia. Se establece, por tanto, en función del alumno y no del profesor.

El número de horas dedicadas por un estudiante por curso debe oscilar, normalmente, entre 1.500 y 1.800. El curso debe estar compuesto por sesenta créditos ECTS por año, el semestre por treinta y el trimestre por veinte, por lo que cada crédito supone entre 25 y 30 horas de trabajo del alumno.

El trabajo semanal del estudiante, incluidas las horas presenciales, no debe superar las cuarenta horas semanales.

Del total de horas asignadas a una materia una parte se destinará a clases teóricas y prácticas. El resto del total se extraerá de las búsquedas bibliográficas, realización de trabajos dirigidos, del estudio individual, prácticas de campo, prácticas de laboratorio y cualquier otra actividad que contribuya a la formación universitaria.

Para obtener los créditos, hay que superar los exámenes y las evaluaciones pertinentes. Las calificaciones, deberán quedar reflejadas en el expediente académico de cada estudiante y estas calificaciones deben ser fácilmente transformables a escala europea a través de los grados ECTS, que tienen en cuenta los porcentajes de éxito de los estudiantes de cada asignatura.

El reconocimiento académico de los créditos solo está garantizado en el caso de que exista un Acuerdo entre la institución de procedencia, la institución anfitriona y el estudiante, como es el caso en el programa Sócrates-Erasmus, en otro caso, la institución concesionaria no tiene la obligación de reconocer los créditos de otra institución.

Se han considerado varias maneras de desarrollar el trabajo del estudiante. Un estudio sobre el Cambio en Europa de las Estructuras Educativas, dentro del Programa Sócrates, identifica cuatro etapas para aproximarse al trabajo del estudiante:

1. Introducción de módulos o unidades de curso: en un sistema de módulos, cada unidad tiene una cantidad fija de créditos o un múltiplo de esa cantidad. El trabajo requerido en un módulo, está basado en la cantidad total de trabajo que se espera del estudiante como parte del total del programa de estudio. Estas tareas están definidas, por lo que se espera que el estudiante aprenda y en el tiempo que necesite para ello.
2. Estimación del trabajo del estudiante: cada módulo está basado en un número de actividades educativas:
 - Tipos de cursos: lecciones magistrales, investigación, seminarios, etc...
 - Tipos de actividades de aprendizaje: asistencia a clase, leer libros artículos, ser crítico con el trabajo de otros, etc...
 - Tipos de evaluación: exámenes orales, tesis, evolución continua, etc...

3. Comprobación de que el tiempo asignado es el correcto: se utiliza un cuestionario para el estudiante
4. Ajuste de la carga de trabajo y de las actividades educativas, es necesario cuando se comprueba como va el proceso y se aprecia que la carga de trabajo estimada no corresponde con la que practican los estudiantes.

Se trata de poner el punto de mira en el resultado final del aprendizaje del estudiante, más que en los medios que los profesores empleen para que ese aprendizaje se complete.

Por resultado del aprendizaje, se quiere indicar el conjunto de habilidades que el estudiante aprenderá, comprenderá o será capaz de ejecutar, después de completar sus estudios.

Las habilidades y conocimientos aprendidos fuera del ambiente académico también se pueden expresar en créditos ECTS. La manera de hacerlo, será usando los dos parámetros básicos del ECTS: la carga de trabajo y los resultados del aprendizaje. Las instituciones encargadas de validarlo y certificarlos serán las universidades. Pero en este caso, hay que destacar que solo una minoría de países (Bélgica, Francia, Irlanda, Reino Unido, Holanda y Suiza) y de instituciones de educación superior reconocen las formas de aprendizaje no académicas.

Notas ECTS

La evaluación del trabajo del estudiante, es una parte muy importante en el proceso de aprendizaje. Los países europeos tienen diferentes sistemas que responden a diferentes tradiciones difícilmente comparables directamente. La escala ECTS no se ha pensado para reemplazar los diferentes sistemas, sino para facilitar su comprensión mutua.

El sistema de notas ECTS, no es obligatorio y está separado del crédito ECTS. Este sistema de notas, clasifica a los estudiantes en dos grandes grupos: los que aprueban la asignatura y los que no. Dentro de los que fallan, también

se distinguen dos grupos: los que requieren algún esfuerzo suplementario para pasar y los que realmente les queda mucho para aprobar la asignatura.

El sistema queda como sigue: el mejor 10% consigue una A, el siguiente 25% una B, el siguiente 30% una C, el 25 % siguiente una D y el 10 % peor una E. La nota de cada alumno afecta a los demás porque es una escala relativa sobre el grupo.

Si los datos obtenidos por la institución no permiten establecer toda la escala A-E, se establecerá solo si el estudiante ha conseguido aprobar o no. Para que el sistema tenga sentido, debe de contar con un mínimo de estudiantes. Se entiende que al menos treinta individuos deben conseguir pasar el crédito, para poder aplicar notas ECTS detalladas.

Expediente académico. ECTS

Refleja el rendimiento del estudiante durante un cierto tiempo. Debe indicar las asignaturas que el estudiante ha tomado, los créditos que ha conseguido, sus notas en formato local y si es posible en ECTS.

Es una herramienta fundamental para los alumnos que se desplazan. Debe ser enviado por la institución de origen a la de destino antes de que el estudiante se vaya y debe recibirlo de la institución de destino, cuando éste vuelve.

Etiqueta ECTS

La etiqueta ECTS, es la manera de comprobar que una institución cumple, de forma correcta, las normas incluidas dentro del sistema ECTS. Dicha institución, debe pertenecer a un país que haya firmado los acuerdos de Bolonia.

Los requerimientos de la etiqueta son:

- La institución debe tener accesibilidad a través de la página Web, al paquete informativo y a la guía didáctica en la lengua que se hable en el país y también en inglés.
- Deben usar los créditos ECTS correctamente y deben demostrar que están calculados por la carga de trabajo del estudiante.
- Deben usar correctamente otros instrumentos del ECTS, como el acuerdo de aprendizaje o el expediente académico.

La Guía ECTS y los formularios se pueden encontrar en la página Web de la Comisión
(http://europa.eu.int/comm/education/programmes/Sócrates/usersg_en.html
)

Suplemento del Título

El suplemento del Título es un documento, carente de valor jurídico, que expiden las instituciones de educación superior y que debe ir acompañado del propio Título. Tiene una estructura estandarizada que describe la naturaleza, el nivel, el contexto, el contenido y el estatus de los estudios que han sido completados con éxito por el graduado.

Lo emite la autoridad competente de cada país. Los instrumentos de autenticación son los mismos que los utilizados para los títulos. Sigue el modelo creado por un grupo de trabajo conjunto entre la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la UNESCO, que lo sometieron a prueba e hicieron los oportunos ajustes.

Las instituciones pueden solicitar la etiqueta de Suplemento del Diploma. Les será concedida a aquellas instituciones que publiquen correctamente el Suplemento del Diploma a todos los que terminan un ciclo, al llegar al momento de la graduación, junto con el diploma, gratuitamente y en una lengua ampliamente utilizada en Europa

Establecimiento del ECTS en Europa

El ECTS es ampliamente utilizado como sistema de transferencia en Europa. Se ha ido utilizando como sistema de transferencia y acumulación entre 2000 y 2005, a través de la legislación.

En España, se promulgaron los Reales Decretos 1125/2003, de 5 de agosto, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones, en las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, que establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título. Se establece un número total de 60 créditos por curso académico.

El sistema de calificaciones es numérico y los resultados se clasifican en función de la siguiente escala:

NUMÉRICA	EQUIVALENCIA
0 – 4,9	Suspenso
5,0 – 6,9	Aprobado
7,0 – 8,9	Notable
9,0 – 10	Sobresaliente
Más de 9	Matrícula de Honor: su número no podrá exceder del 5%, salvo que sean menos de 20 alumnos matriculados, en cuyo caso sólo uno podrá obtener la mención.

El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en otra lengua oficial de la Unión Europea que la universidad determine.

IV. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.-

La movilidad, es uno de los aspectos centrales del Proceso de Bolonia. De hecho, el programa ERASMUS de movilidad de estudiantes universitarios en 1987, puede considerarse como uno de los antecedentes y factores impulsores del Proceso.

En la Conferencia de Bergen, los Ministros insistieron en ese objetivo fundamental así como en la necesidad de tomar medidas para incrementar las iniciativas que promuevan la movilidad, eliminando las barreras legales para la incorporación de estudiantes, profesores e investigadores extranjeros y acrecentar los programas de becas.

Obstáculos a la movilidad

La movilidad de los ciudadanos, en particular en los ámbitos de la educación y la formación, fomenta la disponibilidad a compartir las culturas y promueve el concepto de la ciudadanía europea y el de una Europa política. Además, en una economía internacionalizada, la capacidad de formarse y trabajar en un entorno multilingüe es esencial para la competitividad de la economía europea.

Los obstáculos a la movilidad que encontramos los podemos clasificar en:

- Obstáculos financieros: se proponen medidas relativas a la financiación de la movilidad, fomentando las distintas formas de ayuda financiera y facilitando la posibilidad de transferir las becas. Así como, ampliando a las personas en movilidad, los beneficios que el Estado miembro concede a los nacionales, p.ej., reducciones en las tarifas en los transportes públicos, ayudas para alojamiento, etc.
- Obstáculos lingüísticos y culturales: se insiste en la necesidad de medidas encaminadas a desarrollar el multilingüismo, fomentando el aprendizaje de dos lenguas comunitarias como mínimo en la formación previa a la movilidad, otorgando a los profesores de idiomas la posibilidad de realizar cursos de formación de larga

duración en el extranjero, etc. Realizaciones concretas de estas sugerencias han sido las clases intensivas de idiomas Erasmus y las Ayudantías lingüísticas Comenius.

- Obstáculos jurídicos y administrativos: el principal problema era el reconocimiento de los periodos de estudios cursados en otro Estado, que se ha solucionado gracias a instrumentos como Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), el Suplemento Europeo al Título o el Europass. No obstante, la superación definitiva del obstáculo vendrá determinada por la armonización de los distintos regímenes en materia de derecho de residencia, derecho del trabajo, seguridad social o impuestos.

Medidas concretas

Programa Sócrates/Erasmus

El programa Sócrates/Erasmus, contiene una serie de medidas encaminadas a apoyar las actividades europeas de las instituciones de enseñanza superior y promover la movilidad de estudiantes y profesores universitarios. Tiene como objetivo principal, incrementar la conciencia de ciudadanía de la Unión mediante la mejora de la calidad de la educación superior y el refuerzo de su dimensión europea.

El programa, ofrece la posibilidad de estudiar e otro país europeo durante un periodo de entre tres y doce meses. El estudiante, recibe una beca destinada a sufragar los gastos de su estancia y queda exento de pagar las tasas de matrícula en la universidad receptora. Los estudios son reconocidos por la universidad de origen.

El programa, también ofrece a los profesores universitarios la posibilidad de enseñar en el extranjero durante periodos determinados de una semana a seis meses. La selección la realizan los centros que emplean a los profesores.

Programa Leonardo da Vinci

Este programa no está relacionado exclusivamente con el Espacio Europeo de Educación Superior, pero sí incide en el mismo, al hallarse las universidades en la lista de instituciones participantes y al contemplar como una de sus medidas, proyectos de movilidad para estudiantes universitarios.

En España, existen tres proyectos de movilidad cofinanciados por el programa Leonardo: el proyecto Faro (coordinado por la Fundación General de la Universidad de Valladolid), el proyecto Argo (coordinado por la Fundación General de la Universidad de Salamanca) y el proyecto Goya (coordinado por la Universidad Pontificia de Comillas).

Acciones Madam Curie

Son acciones que se enmarcan en el Espacio Europeo de Investigación, no obstante tienen una conexión indudable con el EEES, al promover la movilidad de investigadores jóvenes, que generalmente serán estudiantes de Tercer Ciclo, y de investigadores con mayor experiencia que en la mayoría de los casos serán profesores universitarios.

Programa Compostela

Su objetivo es potenciar la movilidad del personal administrativo, con el fin de aumentar la experiencia intercultural y las prácticas de trabajo mediante un intercambio de dos semanas de duración, entre los miembros de las universidades que forman parte del Grupo Compostela (esta formado por 81 universidades).

Instrumentos de apoyo a la movilidad

Los instrumentos de apoyo a la movilidad son:

Europass, está regulado por la Decisión 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, permite a los ciudadanos acreditar de forma clara y sencilla sus cualificaciones y competencias en los Estados miembros de la Unión Europea y en los países del EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).

El Europass es un portafolio que comprende:

- Europass - curriculum vital.
- Europass - movilidad: recoge todos los periodos de movilidad durante el aprendizaje.
- Europass - Suplemento europeo al título: contiene información sobre el itinerario de su titular en la enseñanza superior, describe la naturaleza, nivel, contenido y categoría de los estudios cursados por el ciudadano. Se reflejan los resultados del aprendizaje a lo largo de la vida y los conocimientos acreditados a una persona por instituciones europeas de enseñanza superior.
- Europass - Suplemento al certificado: clarifica las cualificaciones profesionales de una persona que posea el certificado de enseñanza o de formación profesional al que se refiere.
- Europass - portafolio de lenguas: permite a los ciudadanos presentar las competencias lingüísticas y culturales adquiridas.

V. LA CALIDAD EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACION SUPERIOR

La calidad es un elemento clave en el EEES. La mutua confianza entre universidades y el reconocimiento de las titulaciones que éstas expidan, deben tener como soporte básico una metodología común contrastada de evaluación y de acreditación de la calidad.

Entre los objetivos de creación del EEES, se incluye la promoción de la "cooperación europea en materia de aseguramiento de localidades, con miras al desarrollo de criterios y metodologías comparables".

La Comisión propuso, a finales de 1998, al Consejo y al Parlamento la adopción de un sistema de garantías de calidad que sería expuesto en cinco etapas:

- La creación de mecanismos internos de evaluación de la calidad.
- Articulación de formas, procedimientos y directrices aceptadas por todos, exigiendo a las Agencias de Control de Calidad que realicen sus evaluaciones con total independencia, aplicando criterios de garantía de calidad definidos en la Recomendación del Consejo.
- Creación de un Registro europeo de Agencias de Garantía de Calidad y Acreditación, agencias que sean objeto de examen particular y cuyos resultados sean públicos.
- Autonomía de las universidades para escoger Agencia de Garantía de Calidad o Acreditación.
- Competencia de los Estados miembros en materia de evaluación

En el año 2000, surgió la Red Europea para la Garantía de la Calidad, con la finalidad de conseguir la cooperación entre los distintos agentes afectados en el proceso de búsqueda de la calidad.

En el comunicado de la Conferencia de Berlín 2003, se manifestó que los sistemas nacionales de garantía de calidad deben de incluir:

- Una definición de las responsabilidades de los órganos e instituciones implicados
- Una evaluación de los programas o instituciones, incluyendo la evaluación interna, la revisión externa, la participación de los estudiantes y la publicación de resultados.
- Un sistema de acreditación, certificación o procedimientos comparables.
- Participación internacional, cooperación y creación de redes.

Evaluación de la calidad de las universidades en España

El Pleno del Consejo de Universidades aprobó en septiembre de 1992 un "Programa experimental de Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario", que se llevo a cabo en el periodo 1992-1994.

El Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, establece el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario 1995-2000.

Con la aprobación de la LOU en 2001, parecen nuevos términos como acreditación, evaluación o certificación. Este último, con el objetivo de certificar procesos de calidad internos.

En 2002, se crea la ANECA, la Agencia Española de Evaluación de la Calidad con el fin de mejorar la calidad de la universidad española a través de la consecución de criterios objetivos. En el propio año 2002, se asiste a la creación de Agencias regionales de evaluación de la calidad que establecen los criterios de evaluación en el ámbito de su competencia territorial.

Complementan este proceso en 2003:

- Plan de Acreditación: destinado a garantizar que las enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial cumplan los requisitos de calidad.
- Programa de Evaluación del Profesorado: encaminado a conseguir que la evaluación del profesorado contratado en las universidades sea un criterio para la acreditación de la titulación
- Programa de Acreditación Institucional: surgido para garantizar la evaluación de las enseñanzas universitarias, conducentes a la obtención de un título oficial utilizando los mismos criterios que para la acreditación.

Criterios y Recomendaciones de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (ENQA)

Los criterios y directrices, se basan en un cierto número de principios básicos, tanto externos como internos, sobre la garantía de calidades en la educación superior en el EEES. Entre estos principios se incluyen:

1. Las instituciones de educación superior son las responsables fundamentales de la calidad de sus ofertas y de la garantía de su calidad.
2. La calidad y los criterios de la educación superior han de salvaguardarse siempre de los intereses de la sociedad.
3. Es necesario que se desarrolle y se mejore la calidad de los programas académicos destinados a los estudiantes y otros beneficiarios de la educación superior en todo el EEES.
4. Son necesarias estructuras organizativas eficaces y eficientes en las que se ofrezcan y desarrollen dichos programas académicos.
5. La transparencia y la utilización de expertos externos son importantes en los procesos de garantía de calidad.
6. Debe promoverse una cultura de calidad dentro de las instituciones de educación superior.
7. Deben desarrollarse procesos, mediante los que las instituciones de educación superior puedan demostrar su responsabilidad, incluida la rendición de cuentas por la inversión de fondos públicos y privados
8. La garantía de calidad enfocada a la rendición de cuentas, es plenamente compatible con la garantía de calidad con finalidades de mejora.
9. Las instituciones deben ser capaces de demostrar su calidad tanto a nivel nacional como internacional.
10. Los procesos utilizados deben ser compatibles con la diversidad y la innovación.

Dentro de los procesos de garantía interna, se establece que una declaración de política institucional debería incluir:

1. La relación entre enseñanza e investigación en el seno de la institución

2. La estrategia de la institución respecto a la calidad y los criterios.
3. La estructura del sistema de garantía de calidad
4. Las responsabilidades de departamentos, facultades, escuelas y otras unidades organizativas e individuos en relación con la garantía de calidad
5. La participación de los estudiantes en la garantía de calidad
6. El modelo en el que esa política se implanta, controla y revisa.

La Asociación, respecto del personal docente, establece como directriz de calidad el conocimiento y comprensión completa de la materia que enseñan, que dispongan de las habilidades y las experiencias para transmitir sus conocimientos, que comprendan eficazmente a los estudiantes en una variedad de contextos de aprendizaje y que pueden obtener retroalimentación sobre su propia actuación.

Las instituciones deben asegurarse de que los procedimientos de contratación y nombramiento de su personal docente, incluyen los medios para verificar que todo el personal nuevo dispone de un nivel mínimo de competencia.

En cuanto a la garantía externa, los procesos deben incluir:

1. Desarrollo de los propios procesos de garantía: para asegurar la claridad de los fines y la transparencia de los procedimientos. Los métodos de garantía externa de calidad, deberían diseñarse y desarrollarse mediante un proceso que implique a todos los agentes, incluidas las instituciones de educación superior.
2. Criterios para la toma de decisiones: en interés de la equidad y la fiabilidad, las decisiones deben basarse en criterios publicados e interpretados de una manera consecuente.
3. Informes: los informes deberán de estructurarse de modo que incluyan la descripción, el análisis, las conclusiones. Opiniones y recomendaciones. Deben de publicarse y ser fácilmente asequibles.

4. Revisiones: La garantía de la calidad es un proceso dinámico, por eso se debe tener en cuenta los progresos logrados desde la evaluación precedente.

Agencias de Calidad de garantía externa

Las Agencias de Calidad de garantía externa deben de tener, como mínimo:

- Rango oficial: deben ser reconocidas oficialmente por las autoridades públicas competentes en el EEES y deben tener una base legal consolidada.
- Actividades: deben consistir en la evaluación, revisión, auditoría, valoración, acreditación u otras actividades similares
- Recursos: deben disponer de recursos adecuados y proporcionados tanto humanos como financieros.
- Independencia: respecto de las instituciones de educación superior y de los Gobiernos, como en la definición y funcionamiento de sus procedimientos y métodos, en la designación y en el nombramiento de expertos externos, etc.
- Sistema de revisión de pares: según ENQA, el proceso de revisión por pares de las Agencias debe interpretarse esencialmente como el método para lograr el objetivo de transparencia, visibilidad y comparabilidad de la calidad de las mismas.

La Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA)

La Aneca, tiene como una de sus finalidades primordiales contribuir a reforzar la transparencia y la comparabilidad, como medio para la promoción y garantía de la calidad de las Universidades y de su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Las funciones de la ANECA son:

1. Potenciar la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las universidades.
2. Contribuir a la medición del rendimiento de la Educación Superior conforme a procedimientos objetivos y procesos transparentes.
3. Proporcionar a las Administraciones Públicas información adecuada para la toma de decisiones
4. Informar a la sociedad sobre el cumplimiento de objetivos de las actividades de las universidades

VI. EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN EN ESPAÑA DEL EEES

Las instituciones implicadas en este proceso son el Ministerio de Educación y Ciencia, el Consejo de Coordinación Universitaria, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA), las Comunidades Autónomas y las propias universidades españolas.

Primera Fase: hasta octubre de 2007

En esta primera fase, se aprobaron los Reales Decretos de Grado y Posgrado.

El Real Decreto 55/2005, de estudios de Grado, fija el 1 de octubre de 2007 como fecha límite para la renovación del Catálogo de títulos oficiales, por lo que el proceso de renovación finalizará en esa fecha.

El Real Decreto 56/2005, de Estudios de Posgrado que fija como fecha límite también, el 1 de octubre de 2007, para que los actuales programas de doctorado inicien su proceso de extinción.

Por tanto, octubre de 2007 es la fecha límite para la renovación del catálogo actual de títulos.

En esta primera fase, desde el Documento Marco del Ministerio de Educación y Ciencia, se recomienda:

1. Flexibilidad en la reforma de las titulaciones según los ámbitos científicos profesionales, así como en los plazos que las universidades adopten para la implantación de las nuevas enseñanzas.
2. Simplificación de los procesos de adaptación de los alumnos en los periodos de convivencia de ambos sistemas.

En este Documento Marco, se propone que las actuales titulaciones de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, estudios conducentes a la obtención del DEA, así como los actuales programas de doctorado, puedan continuar impartándose en paralelo con las nuevas titulaciones, hasta que se generalice el proceso de adaptación.

Segunda fase: 2010

Las universidades tendrán tres años para implantar los nuevos planes de estudios: la fecha de extinción de las actuales titulaciones no deberá superar el año 2010.

Estructura de las enseñanzas universitarias en España

Actualmente, nos encontramos en el proceso de renovación del catálogo, que deberá completarse antes del 1 de octubre de 2007.

Existirá un catálogo de títulos oficiales de grado, que incluirá aquellos títulos para los que el Gobierno establezca directrices y un nombre oficial. El catálogo actual, se irá renovando paulatinamente a medida que se vayan estableciendo las directrices propias de los nuevos planes de estudios y se homologuen los nuevos títulos.

Respecto a los nuevos Másteres Oficiales, no se elaborará un catálogo porque, en general, no se establecen directrices propias, pero sí se

elaborará un listado oficial de títulos homologados e implantados en las universidades españolas.

1. Real Decreto 55/2005, de enseñanzas de Grado

Establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado. Comprende las enseñanzas universitarias del primer ciclo y su objetivo es proporcionar a los alumnos una formación universitaria que comprenda conocimientos generales básicos y conocimientos transversales relacionados con la formación integral de la persona, así como conocimientos y capacidades específicos orientados a la incorporación del alumno al mercado de trabajo europeo.

La superación del ciclo dará derecho a la obtención del correspondiente título, con la denominación que para cada caso el Gobierno haya acordado.

El establecimiento de un título oficial de Grado, tras el informe del Consejo de Coordinación Universitaria, tendrá que contener:

1. Denominación específica del Título, número total de créditos, contenidos formativos comunes, número mínimo de créditos asignados a cada uno de ellos.
2. Objetivos del título, así como la especificación de los conocimientos, aptitudes y destrezas que deberán de adquirirse
3. Perfil profesional asociado al título.
4. Relevancia del título para el desarrollo del conocimiento y para el mercado laboral español y europeo.
5. Justificación de su incorporación al catálogo de títulos universitarios, valorando particularmente su adecuación con las líneas generales emanadas del EEES.
6. El establecimiento del un título universitario oficial de Grado, implicará su inclusión e el Catálogo de títulos universitarios oficiales.

Las Directrices generales comunes, son las establecidas por el Gobierno, y aplicables a todos los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El contenido de las directrices generales, es:

- El número total de créditos en las enseñanzas y actividades conducentes a la obtención de un título de Grado, deberá ser entre 180 y 240 créditos.
- Se podrán excluir de ese cómputo los créditos correspondientes a la realización del proyecto fin de carrera y las prácticas tuteladas, cuando éstos deriven de normas, decisiones o prácticas comunes establecidas en la Unión Europea o constituyan un requisito para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.
- Previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, el Gobierno podrá establecer un número distinto de créditos a determinadas enseñanzas.
- Los planes de estudios conducentes a la obtención de una misma titulación oficial habrán de contener el mismo número de créditos
- Las directrices generales propias de estos títulos no podrán incorporar el reconocimiento oficial de especialidades y se orientarán a la adquisición de una cualificación profesional.

Las Directrices generales propias, son las establecidas por el Gobierno para cada título universitario oficial a las cuáles deben ajustarse las universidades en la elaboración de los respectivos planes de estudios, con el fin de que estos puedan ser homologados.

El contenido de las directrices generales propias, es:

- Número de créditos de los planes de estudios, que deberán ser superados para la obtención del correspondiente título oficial de Grado.

- Contenidos formativos comunes, con una breve descripción de sus materias y el número de créditos que se les deberá asignar en los planes de estudios.
- El número de créditos fijados para el conjunto de los contenidos formativos comunes: será un mínimo del 50% y un máximo del 75% del número total de créditos correspondientes a esa titulación.
- Efectos académicos y en su caso, de acuerdo con la normativa vigente, competencias profesionales para el acceso al ejercicio de profesiones reguladas.

Elaboración y aprobación de los planes de estudios

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, serán elaborados y aprobados por las universidades, de acuerdo con sus estatutos o normas de organización y funcionamiento. Para su implantación será necesaria la autorización del órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Contenidos de los planes de estudios

Los contenidos de los planes de estudios se organizarán en:

- I. Contenidos formativos comunes: establecidos en las directrices generales propias de cada título.
- II. Contenidos formativos específicos: determinados por la universidad.

Se podrá valorar en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones, los trabajos profesionales académicamente dirigidos, o el reconocimiento de estudios o actividades formativas realizadas en el marco de programas universitarios o interuniversitarios, nacionales o internacionales.

Los planes de estudio especificarán además, la estructura académica de sus enseñanzas, así como su ordenación temporal, con atención al objetivo de facilitar la movilidad de los estudiantes.

Planes de estudios conjuntos

Las universidades españolas podrán, mediante convenios, organizar planes de estudios conjuntos conducentes a la obtención del título oficial de Grado, siendo sus enseñanzas impartidas por dos o más universidades, previa aprobación del Consejo de Coordinación Universitaria. También, podrán celebrar convenios con universidades extranjeras.

El MEC, regulará las particularidades que se deriven de la aplicación de la homologación a dichos planes y títulos.

Elaboración y homologación de los nuevos planes de estudios

En el plazo máximo de tres años, a partir de la aprobación del Real Decreto, las universidades que vengán impartiendo enseñanzas conducentes a los títulos oficiales suprimidos en el catálogo de títulos oficiales, deberán remitir para su homologación al Consejo de Coordinación Universitaria el plan de estudios asociado al nuevo título oficial.

A partir del 1 de marzo de 2005, el Consejo de Universidades no homologará planes de estudios conducentes a la obtención de nuevas titulaciones, ni el Gobierno homologará los títulos universitarios oficiales que no se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto.

2. Real Decreto 56/2005: Estudios de Posgrado

Los estudios de posgrado, comprenden las enseñanzas de segundo y tercer ciclo conducentes a la obtención del título de oficial de Máster y de Doctor.

Este Real Decreto reconoce la diversidad de las universidades españolas y sus distintos ámbitos de conocimiento, lo que aconseja dotar a estos estudios de posgrado de una mayor flexibilidad que permita a la universidad, en el ejercicio de su autonomía, definir y desarrollar sus estrategias y la organización de la formación especializada y de la actividad investigadora. La responsabilidad de

organizar los programas de estudios de posgrado corresponde a las universidades.

No se establecen por tanto directrices generales propias sobre los contenidos formativos de sus enseñanzas. Se impulsa además, la colaboración entre departamentos de una misma universidad y entre universidades, españolas o extranjeras, para que organicen conjuntamente programas de posgrado.

Programas oficiales de Posgrado

El objetivo de los estudios oficiales de posgrado es la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Máster o Doctor.

Acceso a los estudios oficiales de posgrado

Será necesario estar en posesión del título de Grado u otro expresamente declarado equivalente. Excepcionalmente y mediante resolución rectora, las universidades podrán admitir a aquellos estudiantes que sin estar en posesión del correspondiente título, acrediten haber superado al menos 180 créditos correspondientes a las enseñanzas de primer ciclo y cuando entre estos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de Grado.

Los estudiantes podrán acceder a cualquier programa de posgrado relacionado o no científicamente con su currículo universitario

Elaboración de los programas de Posgrado

Los programas de posgrado se elaborarán en la forma que establezca cada universidad, no pudiendo aprobar en una misma universidad dos o mas programas oficiales de posgrado cuyo contenido y objetivos coincidan sustancialmente

Aprobación de los programas de posgrado

La implantación de los programas de posgrado se realizará previo informe favorable de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Coordinación Universitaria.

Evaluación de los programas de posgrado

Los programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster o Doctor, serán evaluados por la ANECA, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las propias universidades.

Programas interdepartamentales e interuniversitarios

Los programas oficiales de posgrado interdepartamentales se organizarán de acuerdo con la normativa del Real Decreto de posgrado y con el procedimiento que establezcan las universidades.

Las universidades, podrán realizar convenios con universidades extranjeras para el desarrollo de programas de oficiales de posgrado conjuntos.

Regulación de los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Máster

Los estudios tendrán una extensión mínima de 60 créditos y una máxima de 120 y están orientados a la especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.

La universidad, asignará un número determinado de créditos a cada una de las materias y actividades formativas del programa. Para obtener el título de Máster será necesario cursar dentro del programa un mínimo de 60 créditos. La universidad podrá autorizar la colaboración de profesionales o investigadores que no sean profesores universitarios.

Regulación de los estudios oficiales de Doctorado

El tercer ciclo de los estudios universitarios, tiene como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor, que es el nivel más elevado en la educación superior.

Las universidades, establecerán en sus programas de posgrado las líneas de investigación de cada uno de ellos, la relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales, el número máximo de alumnos, los criterios de selección y de admisión.

El estudiante podrá solicitar su admisión en el doctorado una vez que haya obtenido un mínimo de 60 créditos en los programas oficiales de posgrado y siempre que haya completado un máximo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

VII. MAPA DE TITULACIONES ADAPTADAS AL EEES

El MEC, ha elaborado unas propuestas preliminares de directrices de las primeras titulaciones adaptadas al EEES y que servirán de modelo al resto de títulos. En la estructura que propone el MEC las carreras universitarias tendrán 180 créditos ECTS de formación académica básica y hasta 60 créditos adicionales, de los cuales entre 15 y 30 ECTS corresponderán a un trabajo o proyecto fin de carrera. Tras superar el total de estos créditos el estudiante obtendrá el título de Grado.

Se han presentado por el Secretario de Estado las trece primeras titulaciones adaptadas al EEES: Biología, Filosofía, Física, Geografía, Geología, Historia, Historia del Arte, Lenguas y Literatura Modernas, Matemáticas, Química, Magisterio de Educación Infantil, Magisterio de Educación Primaria y Psicología.

La propuesta del MEC, recoge elementos novedosos y es abierta y flexible, las directrices de cada título se presentan en una ficha técnica con

diferentes apartados que explican todos los aspectos relacionados con ese título universitario.

La estructura de las fichas es la siguiente:

- Denominación de las enseñanzas y título, la estructura de los estudios y en su caso, las condiciones especiales que sean de aplicación.
- Número de créditos de formación académica básica:180.
- Número de créditos de formación adicional: 60.
- La justificación del título por su aportación al conocimiento, la empleabilidad de los titulados, sus conexiones con titulaciones afines y sus referencias europeas.
- Los objetivos del título y las capacidades, competencias (en el sentido académico) y destrezas generales que con él se obtienen.
- Los contenidos formativos comunes descritos por bloques de materias y, en cada una de ellas, los conocimientos, capacidades y destrezas que deben adquirirse
- El total de estos tres tipos de materias suman unos 120 créditos. Hay que destacar que con el resto de los créditos hasta 180 (formación académica básica) más los hasta 60 de formación adicional, las universidades podrán diseñar sus propias menciones.
- Condiciones para la realización del proyecto fin de carrera.
- Los efectos académicos y las competencias profesionales que otorga y en su caso, las normas que regulan la profesión.